

Proyecto de Ley N° 3363/2018-CR



**Sumilla:** LEY QUE ESTABLECE UN RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DEL BANCO AGROPECUARIO (AGROBANCO)

Los Congresistas de la República integrantes del Grupo Parlamentario de **ACCIÓN POPULAR** que suscriben; a iniciativa del Congresista **ARMANDO VILLANUEVA MERCADO**, ejerciendo su derecho de iniciativa legislativa conferido en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú; y conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

**PROYECTO DE LEY**

**LEY QUE ESTABLECE UN RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA  
RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DEL BANCO AGROPECUARIO  
(AGROBANCO)**

**Artículo 1.- Objeto de la Ley**

Establecer un Régimen Especial que permita la cobranza de la cartera vencida de AGROBANCO, con la finalidad de que los deudores cumplan con su obligación de pago.

**Artículo 2.- Definiciones**

1. Deudores Grandes: Aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan, a agosto de 2018, deudas vencidas que, individualmente o en conjunto, sean mayores a S/ 3'000,000.00 (TRES MILLONES Y 00/100 SOLES).
2. Deudores Medianos: Aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan, a agosto de 2018, deudas vencidas que, individualmente o en

conjunto, sean menores a S/ 3'000,000.00 (TRES MILLONES Y 00/100 SOLES) y mayores a S/ 1'000,000.00 (UN MILLON Y 00/100 SOLES).

3. Deudores Importantes: Aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan, a agosto de 2018, deudas vencidas que, individualmente o en conjunto, sean menores a S/ 1'000,000.00 (UN MILLON Y 00/100 SOLES) y mayores a S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).
4. Deudores Menores: Aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan, a agosto de 2018, deudas vencidas que, individualmente o en conjunto, sean menores a S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).

### **Artículo 3.- De la cobranza**

AGROBANCO iniciará las acciones de cobranza a los deudores definidos en el artículo anterior, en el siguiente orden hasta cubrir el monto total de la deuda:

1. Ejecutar las garantías y avales sobre los préstamos.
2. Solicitar el embargo de los bienes.

Las acciones de cobranza se iniciarán dentro de los treinta (30) días de promulgada la presente Ley.

### **Artículo 4.- Proceso especial de ejecución**

La ejecución de los adeudos contenidos en la liquidación para cobranza se efectúa de acuerdo a las siguientes reglas especiales:

- a) Cualquiera que sea la cuantía de la pretensión, el juez competente para conocer el proceso será el Juez de Paz Letrado del domicilio del demandado, sea éste un particular o una entidad del Estado.  
Los únicos anexos a la demanda serán la Liquidación para Cobranza y la copia simple del poder del representante o apoderado de AGROBANCO.  
No constituye requisito de admisibilidad de la demanda la realización de procedimiento administrativo previo.  
El juez que exija la presentación de anexos o medios probatorios no previstos en el presente artículo incurre en responsabilidad funcional.
- b) El ejecutado podrá contradecir la ejecución sólo por los siguientes fundamentos:
  1. Estar cancelada la deuda, lo que se acreditará con la constancia de pago o de no adeudo emitida por AGROBANCO;
  2. Nulidad formal o falsedad de la Liquidación para Cobranza;

3. Error de hecho en la determinación de monto consignado como deuda en la Liquidación para Cobranza; y,
5. Las excepciones y defensas previas señaladas en los Artículos 446 y 455 del Código Procesal Civil.

La contradicción se deberá presentar acompañada de prueba documental que acredite sus fundamentos, salvo los casos a que se refiere el numeral 2 precedente y el inciso 3) del Artículo 446 del Código Procesal Civil.

No se admitirá prueba distinta a los documentos. En caso que la contradicción se fundamente en supuestos distintos a los enumerados precedentemente o no se acompaña la prueba documental que corresponda, el Juez declarará liminarmente su improcedencia imponiendo al demandado que la formuló una multa equivalente a 10 Unidades de Referencia Procesal.

- c) Si se formula contradicción, el Juez expedirá sentencia dentro de los cinco días de realizada la absolución o sin ella.  
No se efectuará audiencia.
- d) Independientemente de la cuantía de la pretensión; conocerá la apelación el Juez Civil.
- e) El Juez Civil expedirá sentencia dentro de los diez días de recibido el expediente. No se admitirá Informe Oral.
- f) No cabe recurso alguno contra la sentencia de Segunda Instancia.
- g) En los procesos de Cobranza de las deudas a AGROBANCO, este se encuentra exceptuado de la obligación de ofrecer y presentar contracautela.
- h) Facultativamente, procede la acumulación de procesos seguidos por AGROBANCO contra un mismo deudor. En este caso, la acumulación se podrá solicitar en cualquier etapa del proceso judicial, debiendo para tal efecto AGROBANCO solicitar a los Juzgados correspondientes la remisión de los actuados al Juzgado respectivo.

### **Artículo 5.- De la venta de cartera**

En caso la deuda no pueda ser cobrada por los mecanismos descritos en el artículo anterior, se procederá a la venta de la cartera de AGROBANCO, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución SBS N° 1308-2013 "Aprueban el nuevo Reglamento de Transferencia y Adquisición de Cartera Crediticia".



### **Artículo 6.- Información al Congreso de la República**


AGROBANCO informará a la Comisión Agraria del Congreso de la República, dentro de los treinta (30) días de promulgada la presente Ley, la relación de los deudores a los que se refiere el artículo 2, con indicación expresa del nombre o



la razón social, nombre de los representantes legales, monto de la deuda vencida y fecha de vencimiento de la deuda.

Asimismo, trimestralmente informará sobre el avance de las acciones de cobranzas estipuladas en la presente Ley.

Lima, 10 de setiembre de 2018

  
  
ARMANDO VILLANUEVA MERCADO  
Congresista de la República

  
ARMANDO VILLANUEVA MERCADO  
Vocero Alternó  
Grupo Parlamentario Acción Popular

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, ..... de SEPTIEMBRE del 2018.....

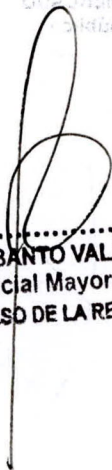
Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3363 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E

INTELIGENCIA FINANCIERA;

AGROARIA. —

GRAN VIAL AVE. 1100 - SUR  
Congreso de la República



.....  
**JOSÉ ABANTO VALDIVIESO**  
Oficial Mayor (e)  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### **Fundamentos de la propuesta**

"La creación de Agrobanco, hace más de una década, fue con la finalidad de realizar operaciones de crédito a pequeños agricultores que no son sujetos a crédito en la banca comercial, pero en el Gobierno de Ollanta Humala parece que cambió su objetivo, porque prestó a grandes empresas agroexportadoras – que obtenían tasas preferenciales cuando podían recurrir a la banca comercial– y se olvidó de los pequeños agricultores." <sup>1</sup>

"La crisis del banco comenzó a gestarse en el 2012, cuando la Ley de Presupuesto de ese año autorizó a su directorio otorgar créditos sin el visto bueno del MEF. El Congreso de ese entonces no evaluó los riesgos que dicha decisión entrañaría y ahora estamos viendo los resultados de ese descuido." <sup>2</sup>

Posteriormente se modificaron los Estatutos del banco para ampliar el límite en los préstamos otorgados.

Esta situación ha generado que a la fecha exista una importante cartera morosa, cuyo mayor monto se encuentra entre las personas naturales o jurídicas que accedieron a los mayores préstamos.

La siguiente tabla resumida incluye a las 33 principales empresas que mantienen deuda con Agrobanco<sup>3</sup>. La tabla incluye el estado de la deuda y su clasificación. La deuda de estas empresas suma 484 millones de soles al 31 de diciembre de 2017:

---

<sup>1</sup> [www.gatoencerrado.net/store/noticias/107/107851/detalle.htm](http://www.gatoencerrado.net/store/noticias/107/107851/detalle.htm)

<sup>2</sup> "Arroz con mango", Gestión, 9 de julio de 2018.

<sup>3</sup><https://andina.pe/agencia/noticia-agrobanco-conoce-las-33-grandes-empresas-le-deben-s-484-millones-698573.aspx>, 7 de febrero del 2018.

TABLA 1  
PRINCIPALES EMPRESAS DEUDORAS

EMPRESA	DEUDA EN MILLONES DE SOLES	ESTADO	CLASIFICACIÓN
Cultivos Ecológicos del Perú	61	EN COBRANZA JUDICIAL	PÉRDIDA
Agrícola Yaurilla	59	EN COBRANZA JUDICIAL	PÉRDIDA
Agrícola Sol de Villacuri	52	VENCIDO	DUDOSO
RVR Agro	39	VIGENTE	PROBLEMA POTENCIAL
Agrícola Los Medanos	22	REFINANCIADO	DEFICIENTE
Perú Grapes	22	VIGENTE	PROBLEMA POTENCIAL
Esfuel TOP International Business	20	REFINANCIADO	PÉRDIDA
Agrícola Santa Marcela	16	EN COBRANZA JUDICIAL	PÉRDIDA
Agrícola Portillo	16	REFINANCIADO	PROBLEMA POTENCIAL
Fundo San Isidro	15	REFINANCIADO	PÉRDIDA
Tropical Fam	14	VIGENTE	DEFICIENTE
Frutos Tropicales del Norte	13	VIGENTE	PROBLEMA POTENCIAL
Ecological Corporation	12	REFINANCIADO	DUDOSO
Intipa Foods	11	VIGENTE	NORMAL
Hacienda La Herradura	10	REFINANCIADO-VENCIDO	DUDOSO
AQP Olmos	8	VIGENTE	DUDOSO
Agroindustrias Aurora	8	VIGENTE	DEFICIENTE
Agrícola Ispana	8	VIGENTE	NORMAL
Flora Lima	7	VENCIDO	DUDOSO
Negociación Agrícola Yotifa	7	VIGENTE	DEFICIENTE
Oleaginosas del Perú	7	VIGENTE	NORMAL
Green Gold Forestry Peru	6	REFINANCIADO-VENCIDO	PÉRDIDA
ICCGSA Forestal	6	VIGENTE	NORMAL
Leocar	5	REFINANCIADO-VENCIDO	PÉRDIDA
Cooperativa Agraria SER Fibras Peruanas	5	REFINANCIADO-VENCIDO	PÉRDIDA
Fundo San Crispin	5	REFINANCIADO-VENCIDO	PÉRDIDA
Compañía Agrícola Jayanca	5	COBRANZA JUDICIAL	PÉRDIDA
CWT Group Perú	5	VENCIDO	DUDOSO
Agrofruits San Miguel	5	VIGENTE	PROBLEMA POTENCIAL
Agroindustrias Terranova	4	EN COBRANZA JUDICIAL	PÉRDIDA
Agro Exportadora Villa Hermosa	4	VENCIDO	DUDOSO
Manutata	3	VIGENTE	PROBLEMA POTENCIAL
Agrícola BGS	3	VIGENTE	NORMAL

El presente proyecto de ley tiene como objetivo permitir la continuidad de la operatividad de AGROBANCO bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros, mediante la recuperación de los montos adeudados por sus principales clientes.

### Efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional

La norma no implica modificación expresa de la legislación nacional.

### Análisis costo - beneficio

La presente norma no genera costo alguno al Estado.

### **Incidencia ambiental**

El proyecto de ley no genera incidencia ambiental de tipo alguno.

### **Vinculación con la Agenda Legislativa y las políticas de Estado del Acuerdo Nacional**

La presente norma se encuentra vinculada a la Política de Estado 31 del Acuerdo Nacional: **PROMOCIÓN DE UN ESTADO TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO: SOSTENIBILIDAD FISCAL Y REDUCCIÓN DEL PESO DE LA DEUDA**

Lima, 10 de setiembre de 2018